



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400303720210061300

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: JOSE OVIDIO GALVIS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2022
Por anotación en estado No. 218 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400308520200075200

DEMANDANTE: GUILLERMO CASTAÑO ALVAREZ

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de crédito realizada por la parte actora, el despacho le imparte aprobación.

No se tendrá en cuenta el escrito de objeción presentado por la parte demandada toda vez que el mismo se radicó de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2022
Por anotación en estado No. 218 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00876 de ASOCIACIÓN HORIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL contra C.I. CITRICOS AGROSIERRA LTDA

En atención a la solicitud obrante a folio 279 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informe si existen títulos constituidos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00984 de CENTRO COMERCIAL SUBA – CENTROSUBA P.H. contra JORGE ALFARO URUEÑA y NELLY ALICIA DE LOS RÍOS DE ALFARO

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada y su correspondiente objeción, se requiere a los interesados para que alleguen el certificado de cuotas de administración adeudadas por el aquí demandando. Además, deben acreditar con documentación actualizada y vigente la calidad del emisor de dicha certificación.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la orden de apremio se indica que *“Las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se acrediten con la respectiva certificación de administración más los intereses moratorios sobre cada una de ellas”*.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00769 de CONDOMINIO PUENTE PIEDRA P.H.
contra VERNAZA PERRY CIVETTA SANINT LTDA – EN LIQUIDACIÓN

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate obrante a folio 148 de esta encuadernación, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado (2022), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00436 de DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 de la mañana, del día 15 del mes de febrero del año 2023 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del del vehículo automotor de placas BTN-250, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI0ZjQ3MzEtZGE4Yy00YjMxLWFjN2ItOTRiODcwNzhmMWMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

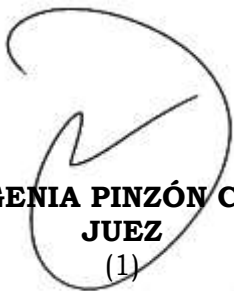
1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2022 Por anotación en estado Nº 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00944 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra ANA CLAUDIA SOLANO INFANTE y EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Cuarenta y uno Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00944 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra ANA CLAUDIA SOLANO INFANTE y EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ

El despacho comisorio Nro. 3913, sin diligenciar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01015 de C.I. CITRICOS AGROSIERRA LTDA contra HOTEL COLOMBIANS SUITE INTERNACIONAL S.A.S.

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora C.I. CITRICOS AGROSIERRA LTDA, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Setenta y ocho Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00616 de OMAR AQUILES MEDINA CEDEÑO contra DAVEY FERNANDO CARVAJAL COMBARIZA

En atención a la solicitud de terminación incoada por la pasiva, se pone de presente al interesado, que debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito a que haya lugar. O en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada o coadyuvada por la parte demandante.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al proveído de 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00922 de BANCOLOMBIA S.A. contra SARA YOHANA VILLAMIL GUEVARA

No se tiene en cuenta la solicitud que precede, en razón a que el peticionario no es parte ni se encuentra reconocido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00263 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA contra FREDDY ALEXANDER VELANDIA OSORIO y WILSON ANDRÉS VELANDIA OSORIO

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito que antecede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaria **hágase entrega** a la parte pasiva a quien se le hubieren descontado, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

En caso de no existir dineros, se ordena oficiar al Juzgado Sesenta y uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario